DNCP/DJ N° 14250 /18

Asunción, 06 de noviembre de 2018.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL MÓDULO DE INVESTIGACIONES ELECTRÓNICAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA A VARIOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONVOCADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE ATYRA ID N° 341971; 347616; 348230; 349202; 350068; 350823; 350940; 349432; 351218; 351221; 351735. ----------

A partir del Memorándum DNCP/DVC N° 292/18, recibido en fecha 03 de octubre de 2018, esta Dirección Jurídica, realiza el presente Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: -

El Memorándum DVC N° 292/18 refiere: "*Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia al Expediente 6.084/2018, que fuera recibido por Mesa de Entrada de la DNCP, en fecha 20 de setiembre de 2018, remitido por la Junta Municipal de Atyra, Departamento de Cordillera, en dicho expediente se solicita auditar y suspender las obras en etapa de ejecución, con ID's: 341971; 347616; 348230; 349202; 350068; 350823; 350940; 349432; 351221; 351735. Al respecto, habiendo verificado los ID´s mencionados en el SICP los mismos se encuentran en etapas de convocatoria y no se han comunicado los respectivos contratos. Al no estar los contratos publicados, se dificulta realizar las verificaciones contractuales de los mismos, sin embargo en el marco de una investigación de oficio, en coordinación con funcionarios de la DVC –acompañando una constitución de juzgado-, se podría determinar el estado en que se encuentran dichos procesos, a fin de que se proceda en el ámbito de competencia de la Dirección Nacional*" (Sic). -

Asimismo, se adjunta la Nota recibida como Expediente DNCP N° 6084/18, presentada por la Sra. Arminda Ferreira de Moreira en su carácter de Secretaria Junta Municipal y el Sr. Mario Ramón Ojeda Britez en su carácter de Presidente de la Junta Municipal, en la cual se expresa cuanto sigue: *"En nombre y representación*

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Nina Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

de la Junta Municipal de la Ciudad de Atyra, nos dirigimos a Usted; a Objeto de remitir las siguientes documentaciones: Resolución N° 152/2018 "POR LA CUAL SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP) AUDITAR LAS OBRAS REALIZADAS Y LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS QUE ESTAN EN ETAPA DE CONSTRUCCIÓN POR LA MUNICIPALIDAD DE ATYRA". ID DE LICITACIONES: 341971; 347616; 348230; 349202; 350068; 350823; 350940; 349432; 351221; 351735". (Sic). ----------

Que, en fecha 11 de octubre de 2018, en base a los supuestos denunciados, le ha sido requerido a la Entidad Convocante —**MUNICIPALIDAD DE ATYRA**— mediante la Nota DNCP/DJ N° 13087/18, que informe y justifique lo referido en el Memorándum DVC N° 292/18 como así también que remita los antecedentes de los llamados de referencia. ----------

Que, en fecha 22 de octubre de 2018, mediante el Memorándum DVC N° 308/18, ha sido remitida una Nota presentada por la Junta Municipal de Atyra, la cual fue recibida en Mesa de Entrada de esta Dirección Nacional como expediente DNCP N° 7024, y que expresa cuanto sigue: "…*Me dirijo a Usted a fin de poner a su conocimiento las varias irregularidades cometidas por la Administración Municipal en los diferentes ID que ya fueron ejecutadas sin haber sido adjudicadas. Los ID son: 341971, 347616, 348230, 349202, 350823, 350940, 349432, 351218, 351735, 350068, 341916, 341981. Que en fecha 20 de setiembre de 2018, según expediente N° 6084 ya habíamos solicitado el pedido de Auditar in situ las obras. Reiteramos a esa institución (DNCP) la cual Usted preside la de auditar tal como lo habíamos solicitado según Resolución Junta Municipal N° 152/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018 por mayoría de sus miembros". (Sic).* ----------

En fecha 22 de octubre de 2018, se presenta el Sr. Rodrigo Javier Bernal Velázquez en su carácter de Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Entidad Convocante a realizar las siguientes manifestaciones: "…*Me es grato*

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Mal. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

dirigirme a Usted y a donde corresponda, con referencia a la Nota DNCP/DJ N° 13087/18, a través de la cual solicita a esta UOC que remita a la Dirección Jurídica, una Nota detallada con documentación respaldatoria, en la que se informe y justifique los procedimientos de contratación llevados adelante por esta Municipalidad, específicamente los relativos a los ID Nros. 341971, 347616, 348230, 349202, 350068, 350823, 350940, 349432, 351218, 351221, 351735, a los efectos de remitir adjunto, planilla de resumen sobre los mismos, acompañando las siguientes documentaciones por ID: a) Acta de Apertura de Ofertas; b) Cuadro Comparativo de Ofertas; c) Informe del Comité Evaluador de Ofertas; d) Resolución de Adjudicación; e) Contrato".(Sic).----------

Atendiendo las manifestaciones realizadas a través de las Denuncias remitidas a través de los Memorandos DVC N° 292/18 y 308/18, **la Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente realizar las siguientes consideraciones:** ---

De la lectura de las notas presentadas por la Junta Municipal, se colige su disconformidad respecto a los llamados realizados por la Intendencia Municipal de Atyra; y en tal sentido, alegan la falta de comunicación por parte del Ejecutivo Municipal sobre las obras efectuadas, por lo que, requiere a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que audite y suspenda dichas obras que se encuentran en etapa de construcción. Asimismo, se ha denunciado que las obras fueron ejecutadas sin haber sido adjudicadas. ----------

Por su parte, la Entidad Convocante a fin de refutar los supuestos denunciados, ha remitido la documentación respaldatoria de los procesos de contratación correspondientes a cada uno de los llamados denunciados. ----------

A continuación, se presenta el Listado de los llamados realizados por la Intendencia Municipal de Atyra *–denunciados–* que fueron comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (publicadas en el SICP): ----------

Abg. Jessica A. Velázquez Maciel
Dirección Jurídica / DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

NOMBRE DEL LLAMADO	ID N°	FIRMA ADJUDICADA	ESTADO EN EL SICP
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL BARRIO CONAVI III - PRIMERA PARTE	341971	Servicios Personales Construcciones- Sr. Aníbal Ignacio Rivas	Adjudicado
PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR	347616	LAKMI S.A.	Adjudicado
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA CALLE MCAL. J. F. ESTIGARRIBIA DE ATYRÁ	348230	Servicios Personales Construcciones- Sr. Aníbal Ignacio Rivas	Adjudicado
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES DE LA MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ	349202	ROGE SERVITRANS S.A.	Adjudicado
ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ	350068	-	Cancelado
PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD	350823	LAKMI S.A.	Adjudicado

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Yelastiqui Maciel
Jurídica - DNCP
Instructora

DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS			
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO: SOBRE LA CALLE SAAVEDRA ENTRE LAS CALLES CURUPAYTY Y AQUIDABÁN Y TERMINACIÓN DE LA CALLE DE ACCESO AL BARRIO CONAVI III DE ATYRÁ	350940	Servicios Personales Construcciones- Sr. Aníbal Ignacio Rivas	Adjudicado
REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR	349432	GC CONSTRUCCIONES DE GERMAN CUENCA (Conforme documentales obrantes en autos)	Publicado
CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR	351218	GC CONSTRUCCIONES DE GERMAN CUENCA (Conforme documentales obrantes en autos)	Publicado
CONSTRUCCIÓN DE CUNETA A CIELO ABIERTO CON PBC Y PONTILLONES DE H° A°	351221	Servicios Personales Construcciones- Sr. Aníbal Ignacio Rivas (Conforme documentales	Publicado

Abg. Jessica A. Velázquez Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Instructor

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

		obrantes en autos)	
ADQUISICIÓN DE ARTEFACTOS Y ACCESORIOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO PARA ILUMINACIÓN DE CALLES PUBLICAS, PLAZA Y ACCESO A LA CIUDAD DE ATYRÁ	351735	RN DE ELECTRIFICACIONES MONTAJES DE PD OBRAS CIVILES De Rodolfo Noguera (Conforme documentales obrantes en autos).	Publicado

En ese sentido, podemos corroborar que la Municipalidad de Atyra ha comunicado debidamente la realización de los llamados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas. ----------

Que, cabe resaltar que la convocatoria de los llamados aquí denunciados, han sido realizados a través del Procedimiento de Contratación Directa. ----------

Y, sobre el particular y atendiendo que la denuncia refiere supuesta falta de comunicación de los llamados a la Junta Municipal, resaltamos que en cuanto al funcionamiento del Organismo Municipal rige la Ley N° 3966/10 ÓRGANICA MUNICIPAL, que en su TÍTULO OCTAVO –DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN MUNICIPAL- art. 212, establece en cuanto al **Inicio del proceso:** "*La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por concurso de ofertas...*". ----------

En concordancia el art. 36 de la misma Ley reza: "***La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:*** *a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal; b) autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones; c) aprobar las adjudicaciones y*

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Viviqui Maciel
Jurídica - DNCP
Instructora

los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas..." (Sic); la Intendencia Municipal de conformidad a dicha legislación a priori no podría dar curso a una licitación bajo la modalidad de concurso de ofertas o licitación pública nacional sin la autorización de la Junta Municipal. ----------

Entonces, en los casos de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y/O LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS, la Intendencia Municipal debe solicitar necesariamente a la Junta Municipal la aprobación de los llamados licitatorios, realizados bajo esas modalidades. ----------

A contrario censu, corresponde aclarar que los llamados realizados bajo la modalidad de **Contratación Directa** para *"Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en el Barrio CONAVI III - Primera Parte ID 341971"; "Provisión de Almuerzo Escolar ID 347616"; "Construcción de Pavimento Tipo Empedrado sobre la Calle Mcal. J. F. Estigarribia de Atyrá ID 348230"; "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores de la Municipalidad de Atyrá ID 349202"; "Adquisición de Muebles de Oficina para la Municipalidad de Atyrá ID 350068"; "Provisión de Almuerzo Escolar, bajo la Modalidad de Alimentos Preparados en las Escuelas ID 350823"; "Construcción de Pavimento Tipo Empedrado: Sobre la Calle Saavedra entre las Calles Curupayty y Aquidabán y Terminación de la Calle de Acceso Al Barrio CONAVI III de Atyrá ID 350940"; "Reparación de Infraestructura Escolar ID 349432"; "Construcción, Adecuación y Reparación de Infraestructura Escolar ID 351218"; "Construcción de Cuneta a Cielo Abierto con PBC y Pontillones de H°A° ID 351221"; "Adquisición de Artefactos y Accesorios para Alumbrado Público para Iluminación de Calles Publicas, Plaza y Acceso a la Ciudad de Atyrá ID 351735"*, convocados por la Municipalidad de Atyrá, **no necesitaban de la aprobación de la Junta Departamental, en virtud a lo dispuesto en el cuerpo legal anteriormente señalado**. ----------

Abg. Jessica A. Valdiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Que, la denuncia también señala que las obras estarían siendo ejecutadas –sin adjudicaciones– y al respecto, esta Dirección Jurídica indica que la Entidad Convocante ha remitido, en oportunidad al pedido de informe, las documentales que hacen a los antecedentes de las adjudicaciones llevadas a cabo en el marco de los llamados denunciados –Acta de Apertura de Sobres de Ofertas, Informe del Comité de Evaluación, Resolución de Adjudicación, Contrato–; que, **estos a su vez en gran parte a la fecha se encuentran difundidos a través del SICP**, tal como lo señalamos en el cuadro más arriba. No obstante, también se han observado llamados cuyos antecedentes de adjudicación no se encuentran difundidos en el SICP, siendo estos los siguientes: ----------

1. Contratación Directa para Reparación de Infraestructura Escolar ID 349432, adjudicada a la firma GC CONSTRUCCIONES DE GERMAN CUENCA, (conforme constancia de autos);
2. Contratación Directa para Construcción, Adecuación y Reparación de Infraestructura Escolar ID 351218, adjudicada a la firma GC CONSTRUCCIONES DE GERMAN CUENCA, (conforme constancia de autos);
3. Contratación Directa para Construcción de Cuneta a Cielo Abierto con PBC y Pontillones de H° A° ID 351221, adjudicada a la firma Servicios Personales Construcciones- Sr. Aníbal Ignacio Rivas; (conforme constancia de autos) ; y,
4. Contratación Directa para Adquisición de Artefactos y Accesorios para Alumbrado Público para Iluminación de Calles Publicas, Plaza y Acceso a la Ciudad de Atyrá. ID 351735, adjudicada a la firma RN DE ELECTRIFICACIONES MONTAJES DE PD OBRAS CIVILES De Rodolfo Noguera. (conforme constancia de autos)----------

En cuanto a los llamados mencionados líneas arriba, cuyas documentaciones relativas a la adjudicación no se halla publicadas en el SICP, es necesario recordar a la Entidad Convocante que el Art. 10° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

establece de forma expresa las Atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación, de las que se resaltan los siguientes incisos: "***2. Actualizar en forma permanente la base de datos del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en los medios y formas solicitados por la Unidad Central Normativa y Técnica. 3. Remitir a la Unidad Central Normativa y Técnica los informes y resoluciones requeridos por la Ley y el presente Reglamento. 12. Mantener un archivo ordenado y sistemático en forma física y electrónica de la documentación comprobatoria de los actos y contratos que sustenten las operaciones realizadas por el plazo de prescripción***". ----------

Por tanto, de la normativa señalada se puede inferir que, si bien corresponde a atribuciones de las Unidades Operativas de Contrataciones, las mismas deben mantener actualizada de forma permanente las bases de datos del SICP, como también todas las documentaciones comprobatorias de los actos y contratos en las que sustenten las operaciones realizadas, en virtud a lo establecido en el Principio de Transparencia y Publicidad que rigen las Contrataciones Públicas.----------

En razón a ello, **se INSTA a la Entidad Convocante –MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ– a remitir todas las documentales que hacen a los antecedentes de la adjudicación de los llamados anteriormente señalados –Acta de Apertura de Ofertas, Informe del Comité Evaluador, Resolución de Adjudicación, Notificaciones, Contratos– a la Dirección de Normas y Control para su eventual difusión a través del SICP**.----------

Finalmente, señalamos que la disposición legal vigente que regula las Contrataciones Públicas, establece que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS puede intervenir de oficio en los procedimientos de contratación que realicen los organismos, entidades y municipalidades, cuando existen indicios de que los actos de dichos procedimientos han resultado en contravenciones graves de las disposiciones de las leyes, los reglamentos y las demás disposiciones aplicables, no obstante, en virtud a todo lo anteriormente

Abg. Jessica A. Velázquez Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazú
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

analizado, esta Dirección Jurídica no ha encontrado irregularidades que ameriten la apertura de una investigación de oficio; por tanto, corresponde **el cierre del presente caso**, *con la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.* ----------

ABG. JESSICA VELASTIQUI
Dirección Jurídica - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS